



Resolución de Alcaldía N° 171-2021-A-MPC Cajamarca, 30 de junio de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO;

El Informe N° 067-2021-SRCMyF-GDS-MPC de fecha 09 de junio de 2021, la Resolución de Alcaldía N° 112-2021-A-MPC de fecha 21 de mayo de 2021, y;



CONSIDERANDO:

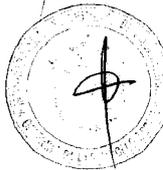
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los órganos de gobierno local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe de ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante.



Por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3. Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.



Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 112-2021-A-MPC de fecha 21 de mayo de 2021 se Resuelve en su **Artículo Primero. - APROBAR** el pedido de Divorcio Ulterior, en consecuencia, **DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL** existente entre **JOSUE FRANCISCO NOVOA MARIN** y **NADIA MAGALI MORAN SANCHEZ**, contraído el 29 de noviembre del 2009 ante la Municipalidad Distrital de Llacanora de la Provincia de Cajamarca



Que, mediante Informe N° 067-2021-SRCMyF-GDS-MPC de fecha 09 de junio de 2021, la Abg. Hayde Pérez Valdez-Sub Gerente de Registro Civil, Mujer y Familia, hace de conocimiento que la Resolución de Alcaldía N° 112-2021-A-MPC de fecha 21 de mayo de 2021 se Resuelve en su **Artículo Primero. - APROBAR** el pedido de Divorcio Ulterior, en consecuencia, **DECLARAR LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL** existente entre **JOSUE FRANCISCO NOVOA MARIN** y **NADIA MAGALI MORAN SANCHEZ**, contraído el 29 de noviembre del 2009 ante la Municipalidad Distrital de Llacanora de la Provincia de Cajamarca. Sin embargo, precisan que en el **VISTO**, el **CONSIDERANDO** y en **RESUELVE** se ha consignado que los cónyuges han contraído matrimonio el 29 de noviembre del 2009, siendo lo correcto el **27 de noviembre del 2009**, tal como indica el Acta de Matrimonio N° 01085525, que se encuentra a folios 4 del expediente, en tal sentido solicita se corrija la Resolución de Alcaldía N° 112-2021-A-MPC

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto de la **Rectificación de Errores**, establece. "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser **rectificados con efecto retroactivo**, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo **sustancial** de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral 212.2 del mismo cuerpo normativo señala: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."

Por lo que, estando a las facultades contenidas a los Alcaldes en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RECTIFICAR el error material contenido en el **VISTO**, Séptimo Considerando, así como en la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 112-2021-A-MPC de fecha 21 de mayo de 2021; quedando redactado de la siguiente manera:

DICE:

VISTO:

El Expediente N° 54296-2020, de fecha 22 de setiembre de 2020, los cónyuges: **JOSUE FRANCISCO NOVOA MARIN Y NADIA MAGALI MORAN SANCHEZ**, inician proceso no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior del matrimonio que **contrajeran el 29**





Resolución de Alcaldía N° 171-2021-A-MPC
Cajamarca, 30 de junio de 2021.

de noviembre de 2009, ante la Municipalidad Distrital de Llacanora de la Provincia de Cajamarca; Expediente N° 23384-2021, de fecha 26 de marzo de 2021, a través de la cual se solicita el Divorcio Ulterior de matrimonio; Informe N° 043-2021-SRCMyF-GDS-MPC de fecha 19 de abril de 2021, el Informe Legal N° 095-2021-MPC-OGAJ de fecha 28 de abril de 2021

CONSIDERADNO:

(...)

Que, mediante Informe Legal N° 095-2021-MPC-OGAJ, de fecha 28 de abril de 2021, el Abg. Luis Alberto Ortiz Saavedra- Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA: PROCEDER a aprobar el pedido de divorcio ulterior y consecuentemente declarar la disolución del vínculo matrimonial existente entre JOSUE FRANCISCO NOVOA MARIN Y NADIA MAGALI MORAN SANCHEZ, contraído el 29 de noviembre de 2009, ante la Municipalidad Distrital de Llacanora de la Provincia de Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el pedido de Divorcio Ulterior, en consecuencia, DECLARAR la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL existente entre JOSUE FRANCISCO NOVOA MARIN Y NADIA MAGALI MORAN SANCHEZ, contraído el 29 de noviembre de 2009, ante la Municipalidad Distrital de Llacanora de la Provincia de Cajamarca.

DEBE DECIR:

VISTO:

El Expediente N° 54296-2020, de fecha 22 de setiembre de 2020, los cónyuges: JOSUE FRANCISCO NOVOA MARIN Y NADIA MAGALI MORAN SANCHEZ, inician proceso no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior del matrimonio que contrajeran el 27 de noviembre de 2009, ante la Municipalidad Distrital de Llacanora de la Provincia de Cajamarca; Expediente N° 23384-2021, de fecha 26 de marzo de 2021, a través de la cual se solicita el Divorcio Ulterior de matrimonio; Informe N° 043-2021-SRCMyF-GDS-MPC de fecha 19 de abril de 2021, el Informe Legal N° 095-2021-MPC-OGAJ de fecha 28 de abril de 2021

CONSIDERADNO:

(...)

Que, mediante Informe Legal N° 095-2021-MPC-OGAJ, de fecha 28 de abril de 2021, el Abg. Luis Alberto Ortiz Saavedra- Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA: PROCEDER a aprobar el pedido de divorcio ulterior y consecuentemente declarar la disolución del vínculo matrimonial existente entre JOSUE FRANCISCO NOVOA MARIN Y NADIA MAGALI MORAN SANCHEZ, contraído el 27 de noviembre de 2009, ante la Municipalidad Distrital de Llacanora de la Provincia de Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el pedido de Divorcio Ulterior, en consecuencia, DECLARAR la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL existente entre JOSUE FRANCISCO NOVOA MARIN Y NADIA MAGALI MORAN SANCHEZ, contraído el 27 de noviembre de 2009, ante la Municipalidad Distrital de Llacanora de la Provincia de Cajamarca.

Artículo Segundo. - DEJAR SUBSISTENTE los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 112-2021-A-MPC de fecha 21 de mayo de 2021.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil, Mujer y Familia de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, NOTIFICAR la presente resolución a los interesados con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.c

Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Social
Sub Gerencia de Registro Civil, Mujer y Familia
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo

Municipalidad Provincial de Cajamarca
Victor Andrés Villar Narro
ALCALDE PROVINCIAL